

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 19 de marzo de 2021

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ALBA YANETH OSPINA HENAO
DEMANDADOS:	BAYRÓN ALEJANDRO GIL OSPINA Y LUZ ADRIANA GIL OSPINA, ésta menor de edad y herederos de JOSÉ URIEL GIL BLANDÓN
RADICADO:	17013311200120210000500

La abogada MANUELA HERNÁNDEZ LOAIZA, a través de memorial allegado al email de este despacho e ingresado al expediente digital de la referencia, manifiesta que fue designada como curadora ad-litem de la menor LUZ ADRIANA GIL OSPINA, comunicación que recibió el día 15 de febrero de este año en su correo electrónico, y que el 16 de marzo del presente año, fue nombrada como Inspectora de Policía, cargo que implica ser servidora pública y el cual no le permite ejercer labores de litigio, por ende solicita sea designada otra persona para dicho cargo.

Como prueba de su pedimento acercó el decreto del respectivo nombramiento.

Por ser evidente la excusa presentada para declararse impedida del cargo de curadora ad-litem que había sido designada para representar a la menor **LUZ ADRIANA GIL OSPINA**, se acepta, y en su reemplazo se designa a la abogada **NANCY RESTREPO GARRIDO**, a quien se le notificará la designación del cargo a su correo electrónico, y una vez acepte la designación se le correrá traslado de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f15b1f72d6e71f444e747673a13351fb34cb94cf3e1a4770ce1e3
4578811d49**

Documento generado en 19/03/2021 10:06:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**